

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-1367-M

Quito, D.M., 18 de julio de 2022

PARA: Sr. Santiago Omar Cevallos Patino
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL CEVALLOS PATIÑO SANTIAGO OMAR

ASUNTO: Respuesta sobre observaciones a la matriz del proyecto de Ordenanza No. 017-2020

De mi consideración:

En relación al Memorando Nro. GADDMQ-DC-SOCP-2022-0275-M de 14 de julio de 2022, mediante el cual manifiesta: "(...) *adjunto al presente la matriz con el articulado revisado, en el que se resaltan los puntos a ser avalados por sus equipos técnicos, para lo cual se ha colocado una columna adicional, a fin de trabajar en el mismo formato y facilitar la unificación de observaciones en el texto (...)*". Se solicita además, la revisión de la exposición de motivos en la cual deben reforzarse, además de los aspectos técnicos y legales que consideren pertinentes, por parte de la Secretaría de Movilidad (...) En cumplimiento de los compromisos realizados, las observaciones serán receptadas hasta el día lunes 18 de julio de 2022, con el fin de consolidar las mismas y convocar a la respectiva mesa de trabajo para la validación final del texto"; al respecto, en mi calidad de delegado del señor Procurador Metropolitano, otorgado mediante Oficio No. 000/SV de 06 de julio de 2022, en concordancia con el artículo 2 de la Resolución No. AQ-011-2022 de 16 de marzo de 2022 suscrita por el señor Alcalde Metropolitano, comedidamente me permito señalar lo siguiente:

La actuación administrativa se somete a la Constitución de la República, a los instrumentos internacionales, a la Ley, a los principios y a la jurisprudencia aplicable, de acuerdo al Principio de Juridicidad previsto en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo; y, toda vez que el procedimiento para el tratamiento de ordenanzas, dispone con claridad que una vez acordado el texto definitivo de un proyecto de ordenanza, a través de la Secretaría General, se solicitará la emisión de los informes técnicos y el informe jurídico que sean menester, de acuerdo a la letra c) del artículo 13 de la Resolución No. C 074 de 08 de marzo de 2016.

En tal sentido, el procedimiento de formación normativo aplicable al Concejo Metropolitano y a sus diversas comisiones no prevé que los proyectos normativos sean *avalados* por la Procuraduría Metropolitana, ni tampoco, la emisión de observaciones en momento distinto al señalado en la normativa aplicable *ut supra* invocada, que no es otro que cuando se hayan emitido los informes técnicos del caso y se cuente con un texto definitivo de ordenanza, toda vez que la emisión de criterios jurídicos en textos de trabajo susceptibles a modificaciones podría invalidar los referidos criterios al cambiar los hechos sobre los que se fundaron. Por tanto, quedamos en atenta espera de referido texto definitivo a fin de proceder a la brevedad posible a fin de emitir el informe jurídico correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcelo Sánchez Montenegro
SUBPROCURADOR DE ASESORÍA GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA JURÍDICA

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-1367-M

Quito, D.M., 18 de julio de 2022

Referencias:

- GADDMQ-DC-SOCP-2022-0275-M

Anexos:

- Matriz ord 017 2020 - Rev Mesa de Trabajo 13-7-22.xlsx
- proyecto_de_ordenanza_reformativa_a_varios_articulos_libro_iv.2_movilidad (1) 017 2020.docx
- GADDMQ-DC-SOCP-2022-0275-M de 14 de julio de 2022.pdf

Copia:

Sr. Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Sr. Mgs. Paul Esteban Romero Osorio
Procurador Metropolitano, Subrogante
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Christian Eugenio Cacciani Cuesta	cc	PM-ASE	2022-07-15	
Aprobado por: Marcelo Sánchez Montenegro	msm	PM-ASE	2022-07-18	

